



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0059-R-2026  
Piura, 22 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000869-0201-25-6 que contiene el Oficio N° 0287-2025-ASUP/P del 09.Set.2025 presentado por la Dra. Lidia Asencios Trujillo, Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP, solicitando el pago de la membresía correspondiente al periodo 2024 y 2025. Asimismo, el Oficio N° 1175-2025/UNP-DGA-UT del 03.Oct.2025, el Oficio N° 787-2025-UNP-UC del 07.Oct.2025, el Informe N° 1627-2025-OCAJ-UNP del 27.Nov.2025, el Memorándum N° 0014-2026-UP-OPYPTTO-UNP del 22.Ene.2026, el Oficio N° 181-2026-OCAJ-UNP del 22.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0287-2025-ASUP/P del 09.Set.2025, la Dra. Lidia Asencios Trujillo, Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP, solicitando el pago de la membresía correspondiente al periodo 2024 y 2025 por el monto de S/ 10.000,00 soles C/U;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se permite a las instituciones de educación superior ejercer su derecho de asociación para fortalecer la calidad académica y la coordinación interuniversitaria;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...).” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);”



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0059-R-2026**  
**Piura, 22 de enero del 2026**

Que, el Artículo 12º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo con ello, es de informar que, mediante la Resolución Rectoral N° 0263-R-2024 del 02.Abr.2024, se autorizó oportunamente el pago de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles) por la membresía del periodo diciembre 2023 - diciembre 2024. Y sobre ello, la Unidad de Tesorería (Oficio N° 1175-2025/UNP-DGA-UT) y la Unidad de Contabilidad (Oficio N° 787-2025-UNP-UC) confirmaron que dicho abono ya fue ejecutado;

Que, por otro lado, respecto a la membresía del año 2025, con Informe N° 1627-2025-OCAJ-UNP del 27.Nov.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "Es viable el pago de la membresía a la ASUP por el periodo indicado (...). En ese sentido se debe emitir la resolución correspondiente, previa emisión de la respectiva certificación presupuestal";

Que, con Memorándum N° 0014-2026-UP-OPYPTTO-UNP del 22.Ene.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia D. Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

**CERTIFICADO PRESUPUESTAL WEB N° 0017**

META	NOMBRE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0019	CONDUCCION Y ORIENACION SUPERIOR	COBERTURA PAGO ASOCIACION UNIVERSIDADES DEL PERU AÑO 2025	RO	25.21.1.99	S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 10,000.00</b>

Que, con Oficio N° 181-2026-OCAJ-UNP del 22.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "(...) mediante Memorándum N° 0014-2026-UP-OPYPTTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto han asignado la cobertura presupuestal correspondiente, por el monto ascendente a S/ 10,000.00: en virtud de ello, y a la opinión legal emitida mediante Informe N° 1627-2025-OCAJ-UNP, este despacho opina que corresponde que se debe emitir el documento resolutivo correspondiente.";

Que, contando con la opinión legal favorable y la certificación de crédito presupuestario correspondiente para el Año Fiscal 2026, y habiéndose verificado que el pago de la membresía 2024 ya fue ejecutado, resulta procedente emitir el acto administrativo que autorice el gasto por la membresía ASUP del periodo 2025, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0059-R-2026  
Piura, 22 de enero del 2026

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, el pago a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles)**, por concepto de membresía correspondiente al periodo 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, en la Cuenta Corriente en Soles del Banco de Crédito del Perú N° 194-2211639-0-86 y Código Interbancario N° 002-194002211639086-99, el monto de S/. 10,000.00 soles (Diez mil con 00/100 soles), según Memorándum N° 0014-2026-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

**CERTIFICADO PRESUPUESTAL WEB N° 0017**

META	NOMBRE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0019	CONDUCCION Y ORIENACION SUPERIOR	COBERTURA PAGO ASOCIACION UNIVERSIDADES DEL PERU AÑO 2025	RO	25.21.1.99	S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 10,000.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, ASOCIACION DE UNIVERSIDADES DEL PERU, ARCHIVO.  
08 copias/VAGV/kvnf.

Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)